

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión núm. 33

Día 27 de octubre de 2017

Carácter Ordinaria.

1ª Convocatoria.

En la Ciudad de Badajoz, siendo las nueve horas y cuarenta y un minutos del día veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, en el Salón de Reuniones de estas Casas Consistoriales, celebra sesión con carácter de ordinaria, la Junta de Gobierno Local, en primera Convocatoria.

Preside la Primera Teniente de Alcalde, DOÑA MARÍA JOSÉ SOLANA BARRAS, por ausencia justificada del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente DON FRANCISCO JAVIER FRAGOSO MARTÍNEZ.

Asisten los siguientes señores Tenientes de Alcalde:

3º Teniente de Alcalde, DON CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

5ª Teniente de Alcalde, DOÑA MARÍA DEL ROSARIO GÓMEZ DE LA PEÑA RODRÍGUEZ.

6ª Teniente de Alcalde, DOÑA BEATRIZ VILLALBA RIVAS.

7ª Teniente de Alcalde, DOÑA BLANCA SUBIRÁN PACHECO.

8º Teniente de Alcalde, DON FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ JARAMILLO.

9º Teniente de Alcalde, DON MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ DE LA CALLE.

Concejal, DON MANUEL FUENTES DE MENDOZA.

Asiste Dª. JULIA TIMÓN ESTEBAN, portavoz del Grupo municipal Ciudadanos, dando cumplimiento al Decreto de la Ilma. Alcaldía, de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete.

Asiste el Sr. Interventor Acctal. DON P. A. B.

Todos ellos asistidos por el Secretario General, DON M. H. F.

Declarada por la Presidencia abierta la sesión se pasó al conocimiento estudio y en todo caso al asesoramiento del Ilmo. Sr. Alcalde en la resolución de los expedientes cuya resolución le competen, por estar así dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

PUNTO PRIMERO.

1.327.- **LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar el borrador del acta de la sesión anterior, que fue la celebrada:

Acta núm. 32 de fecha 20 de octubre de 2017.

PUNTO SEGUNDO.

DEPARTAMENTO JURÍDICO.

1.328.- **INFORME DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO SOBRE SENTENCIA N° 1**/2017 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 DE BADAJOZ EN EL P.A. 1**/2017, DIMANANTE DE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SOBRE RÉGIMEN DISCIPLINARIO INTERPUESTO POR LA FUNCIONARIA DOÑA M. C. G.**- Se da cuenta de informe emitido por la Letrado del Departamento Jurídico, con el Visto Bueno del Letrado Jefe, según el cual, en fecha 05/06/17 la Sra. Tte. de Alcalde Delegada de RR.HH., dictó resolución por la que declara que “*Doña M. C. G., Guía Auxiliar de Museos en la Concejalía de Cultura, ha realizado un curso de “Fortificación y Poliorcética”, organizado por el Aula de Cultura “Palacio de Capitanía”, durante los días 14 al 16 en jornada de tarde y día 17 en jornada de mañana, sin haber sido autorizado en tiempo y forma por su Jefa de Servicio, ni por su Concejala-Delegada del Servicio*”; califica los hechos como “*falta leve de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en su artículo 154 de faltas leves, en el punto e: “La no comunicación en su tiempo de la falta al trabajador por causas justificadas [...] a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo*”; y le impone sanción de “*apercibimiento por escrito*”. En la misma fecha se dictó otra resolución idéntica respecto del funcionario “*Don F. J. C. M.*”.

En fecha 13/06/17 se notifica a Doña M. C. G. el Decreto dictado en fecha 05/06/17 respecto de Don F. J. C. M.

Contra dicha resolución Doña M. C. interpuso en tiempo y forma el recurso contencioso-administrativo origen de los presentes autos, interesando la declaración de nulidad de la resolución recurrida.

Trasladado el recurso a este Departamento de Asesoría Jurídica, en fecha 04/10/17 elevamos informe a Alcaldía, en los siguientes términos:

“[...] es lo cierto que en la misma fecha de 05/06/17 se dictó idéntica resolución sancionadora respecto de Doña M. C. G., por la comisión de idénticos hechos, resolución que jamás fue notificada a la interesada y que por lo tanto carece de eficacia jurídica, nunca desplegó efectos jurídicos respecto de la misma, de conformidad con lo establecido en los arts. 40.1 y 39, apdos. 1 y 2, de la Ley 39/2015: “el órgano que dicte las resoluciones y actos administrativos los notificará a los interesados cuyos derechos e intereses sean afectados por aquéllos [...]”; “los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten [...]”; “la eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación [...]”.

[...] Independientemente de lo anterior, entendemos que en la resolución sancionadora dictada respecto de la Sra. C. G. y que nunca le fue notificada concurre vicio determinante de nulidad, pues se dictó sin conferir a la interesada el preceptivo trámite de audiencia exigido por el art. 98 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En consecuencia, la resolución disciplinaria se dictó “prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido”, lo que constituye vicio determinante de nulidad de pleno Derecho conforme establece el art. 47.1.e) de la Ley 39/2015.

Por las razones expuestas y a fin de eliminar la apariencia jurídica que pudiera haberse creado en virtud de la notificación indebidamente practicada a la interesada, entendemos conveniente se proceda a la revocación de la resolución impugnada al amparo de lo establecido en el art. 109.1 de la Ley 39/2015, según el cual “las Administraciones públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos [...] desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”.

Por lo expuesto, este Departamento de Asesoría Jurídica considera que por Alcaldía procede dictar resolución revocatoria de resolución sancionadora dictada en fecha 05/06/17 por la Sra. Tte. de Alcalde Delegada de RR.HH. por la que se impone a “Doña M. C. G.” sanción de “apercibimiento por escrito” por la comisión de falta leve consistente en la asistencia a un curso “durante los días 14 al 16 en jornada de tarde y día 17 en jornada de mañana, sin haber sido autorizado en tiempo y forma por su Jefe de Servicio, ni por su Concejala-Delegada del Servicio”, dejándola sin efecto.”

En fecha 04/10/17 el Ilmo. Sr. Alcalde, acogiendo el informe de este Departamento de Asesoría Jurídica, acordó:

“REVOCAR la resolución sancionadora dictada en fecha 05/06/17 por la Sra. Tte. de Alcalde Delegada de RR.HH. por la que se imponía a DOÑA M. C. G. sanción de “apercibimiento por escrito” por la comisión de falta leve consistente en la asistencia a un curso “durante los días 14 al 16 en jornada de tarde y día 17 en jornada de mañana, sin haber sido autorizado en tiempo y forma por su Jefe de Servicio, ni por su Concejala-Delegada del Servicio”, que QUEDA SIN EFECTO.”

En consecuencia, en fecha 04/10/17 dirigimos escrito al Juzgado aportando a los autos la resolución de Alcaldía y poniendo de manifiesto que se había procedido a la satisfacción extraprocésal de las pretensiones de la actora, y que por tanto ya no había interés legítimo en obtener la tutela judicial pretendida, de modo que se había producido una carencia sobrevenida del objeto del pleito, motivo por el cual interesábamos que, en aplicación de los preceptos correspondientes, se dictara auto declarando “*terminado el procedimiento*” y ordenando “*el archivo del recurso y la devolución del expediente administrativo [...], sin pronunciamiento sobre costas*”.

El Juzgado dictó resolución trasladando nuestro escrito “*a las partes, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga sobre la terminación del proceso por satisfacción extraprocésal, resolviéndose la cuestión planteada en el acto de la vista señalada para el día 9 de Octubre de 2017, a las 9.30 horas*”.

La vista se limitó a la cuestión relativa a las costas procesales, manteniendo la actora su pretensión de que se condenara a este Ayuntamiento demandado, y oponiéndose a ello este Departamento de Asesoría Jurídica.

En fecha 13/10/17 el Juzgado ha dictado la sentencia nº 1**/2017, por la que acoge la pretensión de la actora en los siguientes términos:

“Se acuerda declarar terminado el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por DOÑA M. C. G., por carencia sobrevenida de objeto, de conformidad

con lo especificado en el Fundamento de Derecho Segundo de la presente Resolución, con imposición de las costas generadas en el presente procedimiento a la Administración demandada”.

Contra dicha sentencia no cabe recurso.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Badajoz habrá de abonar las costas procesales en la cuantía que determine la tasación que practique el Juzgado en su día.

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar el informe referido y que se proceda en consecuencia.

ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa especial y reglamentaria declaración de urgencia, se dio paso al conocimiento, estudio y resolución de los siguientes asuntos:

1.329.- **DAÑOS CAUSADOS EN COLUMNA DE ALUMBRADO PÚBLICO, SITA EN CTRA. DE LA GRANADILLA.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar el presupuesto por daños producidos en columna de alumbrado público, sita en Ctra. de La Granadilla, ocasionados por el conductor D. C. L. C., con el vehículo matrícula 2*****J, y que ascienden a 848,46 €

Igualmente resuelve, requerir en vía administrativa al abono de dicho presupuesto, a los que según la normativa al efecto resultan responsables de la reparación de los daños causados.

1.330.- **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL CASCO URBANO DE BADAJOZ, POBLADOS Y DEPENDENCIAS CONTEMPLADAS EN LOS ANEXOS 1, 2, 3 Y 4; FUMIGACIÓN CONTRA MOSQUITOS EN BADAJOZ Y POBLADOS; CONTROL LEGIONELAS EN FUENTES ORNAMENTALES Y CONTROL DE PLAGAS DE AVES (PALOMAS).**- Se trae a esta Junta de Gobierno los documentos de necesaria aprobación para proceder a la contratación por Procedimiento Abierto de la contratación a que se refiere el presente epigrafiado, como consecuencia de lo cual y una vez expuesto ello, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve:

1. Aprobar el Expediente de Contratación completo que se integra por:

- El Pliego de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y Técnicas, debidamente informado, para adjudicación de dicha contratación por Procedimiento Abierto, al tipo de licitación de 130.000,00 euros anuales, IVA incluido, con una duración de 2 años, si bien podrá prorrogarse por otros dos años, en la forma prevista en el punto 2 del artículo 22 del TRLCSP, antes de su finalización y hasta un máximo de 4 años, según consta en el Informe para la redacción del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas redactado por la Sección de Sanidad y Consumo.

- En el presente expediente no se incluye Retención de Crédito para cubrir el gasto necesario derivado del futuro contrato, por tratarse de una tramitación anticipada de un gasto, tal y como señala la cláusula 3ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, el contrato será financiado con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos de 2017, que se concretará una vez que se adjudique el contrato, y se comunique a Intervención de Fondos, por lo que la adjudicación se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

- Se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, ya que su valor estimado calculado conforme al art. 88 TRLCSP, es superior a la cuantía señalada en el art. 16.b.

- Fiscalización previa de intervención en los términos previstos en las normas presupuestarias y aprobación del gasto.

2. Aprobar la apertura del procedimiento licitatorio que se hará por Procedimiento Abierto.

1.331.- RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL SOLICITADA POR D^a. C. M. G. C..- Se da cuenta de la siguiente propuesta de resolución:

“En cumplimiento de lo establecido en los artículos 67, 75, 76, 77, 81, 82, 91, 92 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Instructora del expediente que a continuación se expresa, dicta la presente propuesta de resolución para su toma en consideración por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, respecto del siguiente

ASUNTO: reclamación de responsabilidad patrimonial dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz por D^a C. M. G. C. con N.I.F 8***** y con domicilio en Badajoz, C/ Lady Smith nº ***** por los daños sufridos por su hijo menor de edad D. G. G. el día 15 de marzo de 2017 sobre las 18:00 horas cuando jugando con sus amigos se apoyó en una caja en la calle Lady Smith 16, frente a la guardería de Cerro Gordo, quejándose y diciendo que le había dado calambre.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 06/04/17 tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento escrito suscrito por la interesada exponiendo los hechos antes referidos adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia del Atestado nº 5131/17 de fecha 15 de marzo de 2017.
- Fotocopia de parte judicial de lesiones de fecha 15/03/17.
- Tres fotografías en color.

Segundo.- En fecha 19/05/17 el Ilmo. Sr. Alcalde dictó Decreto nombrando Instructora para la tramitación del correspondiente expediente de responsabilidad patrimonial, que se ha seguido por sus trámites reglamentarios.

Tercero.- Formalizado trámite de subsanación, notificado a la interesada con fecha 30/05/17, no se presenta la documentación solicitada ni se realiza valoración económica del daño.

Cuarto.- Obra en el expediente a petición de la instructora Informe del Ingeniero Municipal Jefe del Servicio de Alumbrado y Eficiencia Energética de fecha 12/06/17 del siguiente tenor literal:

“Una vez girada visita al lugar indicado por el denunciante, comprobamos que la instalación pertenece a la compañía TELEFÓNICA.

Por tanto es a esta empresa a la que tienen que dirigir su reclamación. No obstante, comunicamos dicha incidencia a esta compañía, para que solucionen la posible avería o antes posible”.

Quinto.- Instruido el expediente, y antes de redactar propuesta de resolución, se puso de manifiesto con fecha 13/06/17, sin que hasta la fecha se haya realizado actuación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Son de aplicación al presente asunto los artículos 54 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 32.1 de la *Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público* interpretados “sensu

contrario”, por cuanto no se dan en este caso los requisitos exigidos legalmente para estimar la pretensión indemnizatoria deducida, como a continuación se indica.

II.- En primer lugar es preciso determinar a quién procedería imputar la responsabilidad –en la hipótesis de que resultara acreditado el resto de los requisitos exigidos para declarar su existencia -. En este sentido, establece el citado art. 54 de la Ley 7/85 “*las Entidades Locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos*”. Y según el artículo 32.1 de la Ley 40/2015 “*Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.*”

En el supuesto que nos ocupa, no cabe imputar la responsabilidad a esta Administración ya que según señala el Informe del Ingeniero Municipal Jefe del Servicio de Alumbrado y Eficiencia Energética “*la instalación pertenece a la compañía TELEFÓNICA*” por lo que los posibles daños no han sido causados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos de esta Administración Local.

III.- Todo lo expuesto anteriormente determina, por sí solo, la desestimación de las pretensiones deducidas por la reclamante ante esta Administración. Por ello, no procede entrar en más consideraciones relativas a la propia existencia del siniestro, ni a la posible relación de causalidad entre ambas.

Por cuanto antecede, esta Instructora propone se dicte Resolución **DESESTIMATORIA** de la solicitud de indemnización de daños deducida por **D^a C. M. G. C.** por los daños sufridos por su hijo de cinco años de edad D. G. G., el día 15/03/17 **EN CUANTÍA NO DETERMINADA** declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento”.

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve hacer suya la propuesta que antecede, dándole carácter de Resolución de la Alcaldía, y en consecuencia, **DESESTIMAR** la solicitud de indemnización de daños deducida por **D^a C. M. G. C.** por los daños sufridos por su hijo de cinco años de edad D. G. G., el día 15/03/17 **EN CUANTÍA NO DETERMINADA** declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento.

1.332.- RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL SOLICITADA POR D^a. R. M. M., EN REPRESENTACIÓN DE TRANSPORTES URBANOS DE BADAJOZ.- Se da cuenta de la siguiente propuesta de resolución:

“En cumplimiento de lo establecido en los artículos 67, 81, 82, 91, 92 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Instructora del expediente que a continuación se expresa, dicta la presente propuesta de resolución para su toma en consideración por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, respecto del siguiente

ASUNTO: reclamación de responsabilidad patrimonial dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz por D^a R. M. M. en representación de la entidad **TRANSPORTES URBANOS DE BADAJOZ** con C.I.F. A- 240***** y domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, Avda. Manoteras n^o**** por los daños ocasionados en uno de sus vehículos, matrícula 5*****V el día 30/08/16 cuando circulaba por la Avenida de Elvas de Badajoz y en el momento en que se encontraba detenido en la citada calle, una piedra saltó contra la luna lateral del autobús, rompiéndola como consecuencia de los trabajos de desbroce que estaban efectuando operarios municipales en la proximidad del autobús.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 19/10/16 tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento escrito exponiendo los hechos antes referidos y solicitando una indemnización por importe de 2.395,26 €, conforme al siguiente desglose:

- 1.769,02 € según factura de reparación de la luna del vehículo.
- 626,24 € en concepto de paralización e inmovilización del vehículo siniestrado durante dos días conforme se acredita con el certificado de estancia del vehículo en el taller.

Segundo.- En fecha 16/11/16 el Ilmo. Sr. Alcalde dictó Decreto nombrando Instructora para la tramitación del presente expediente, que se ha seguido por sus cauces reglamentarios.

Tercero.- Formalizado requerimiento de subsanación, con fecha 07/12/16 se aporta la documentación solicitada.

Cuarto.- Obran en el expediente, a petición de la Instructora los siguientes Informes:

1.- Informe del Jefe de Sección del Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Badajoz de fecha 22/11/16 del siguiente tenor literal:

“Vista la reclamación presentada por Transportes Urbanos de Badajoz, S.A., hemos de informar:

*Mientras este Servicio de Parques y Jardines realizaba tareas de desbroce en la Avda. de Elvas, saltó una piedra de la desbrozadora que se estaba utilizando, rompiendo la luna del autobús urbano matrícula 5*****V”.*

2.- Informe del Encargado de Parque Móvil del Ayuntamiento de Badajoz de fecha 20/06/17 indicando que se comprueba que el valor de la reparación, está dentro de los valores de mercados.

Quinto.- Instruido el expediente, y antes de redactar propuesta de resolución, se puso de manifiesto con fechas 14/02/17, 18/04/17 y 19/07/17 sin que hasta la fecha se haya realizado actuación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Son de aplicación al presente asunto los artículos 54 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 32.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En concreto, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 106.2 de la Constitución Española, el citado art. 54 de la Ley 7/85 establece que *“las Entidades Locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”* y el artículo 32.1 de la Ley 40/2015 establece que *“Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.”*

II.- Se cumplen en el presente caso todos los requisitos exigidos legal y jurisprudencialmente para el reconocimiento de la responsabilidad patrimonial reclamada a esta Administración, a saber:

- Existencia de daño real y efectivo, evaluable económicamente e individualizable, y antijurídico: ha resultado acreditado en el expediente que el

interesado ha sufrido en su vehículo daños por importe de 2.395,26 €, que la entidad reclamante no tiene obligación de soportar.

- Relación de causalidad entre el daño sufrido y el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos que se desprende del informe emitido por el Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Badajoz, reconociendo la producción del siniestro tal y como manifiesta el reclamante al indicar que los hechos ocurridos son ciertos.

Por cuanto antecede, se propone se dicte Resolución estimatoria de la solicitud formulada por D^a R. M. M. en representación de la entidad **TRANSPORTES URBANOS DE BADAJOZ** con C.I.F. A- 240***** por los daños ocasionados en el vehículo matrícula 5157 FBV por la cual se declare la existencia de responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, y se ACUERDE abonarle la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (2.395,26 €)** en concepto de indemnización por los daños producidos”.

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve hacer suya la propuesta que antecede, dándole carácter de Resolución de la Alcaldía, y en consecuencia, ESTIMAR la solicitud formulada por D^a R. M. M. en representación de la entidad **TRANSPORTES URBANOS DE BADAJOZ** con C.I.F. A- 240***** por los daños ocasionados en el vehículo matrícula 51*****V por la cual se declare la existencia de responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, y se ACUERDA abonarle la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (2.395,26 €)** en concepto de indemnización por los daños producidos.

1.333.- DESIGNACIÓN DE FIESTAS LOCALES DE LA CIUDAD DE BADAJOZ PARA EL AÑO 2018.- A propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Ferias y Fiestas, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la designación de las Fiestas Locales de la ciudad de Badajoz, para el año 2018, en las fechas que, a continuación se expresan:

- Día 13 de febrero de 2018 (martes). MARTES DE CARNAVAL.
- Día 29 de Junio de 2018 (viernes).

1.334.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LAS ASOCIACIONES JUVENILES DE BADAJOZ.- Se

da cuenta de propuesta de resolución provisional de Concesión de subvenciones para las Asociaciones Juveniles de Badajoz, emitida por el Concejal Delgado de Juventud, Presidente del Órgano Colegiado, según la cual, por Resolución del Sr. Alcalde asistido de la Junta de Gobierno Local de fecha 01/09/2017, se convocaron subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva con destino a ACTIVIDADES JUVENILES 2017, cuyas bases fueron publicadas en el BOP de Badajoz, nº 182, de fecha 22/09/2016, de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Badajoz, aprobada por acuerdo plenario de 3 de noviembre de 2008, publicado en el B.O.P. de fecha 2 de febrero de 2009.

Se han desarrollado las actividades de instrucción por el órgano competente y se ha efectuado la valoración de solicitudes por el Órgano Colegiado de evaluación, habiéndose observado en todos sus trámites el procedimiento establecido.

Visto que la selección o exclusión es la que resulta de la aplicación de los criterios de otorgamiento que figuran en las bases y en la convocatoria, cuya fundamentación se detalla en los informes del Órgano Instructor de fecha 16/10/2017 y de este Órgano Colegiado de evaluación de fecha 17/10/2017 que constan en el expediente.

Vista la propuesta de Resolución Provisional formulada por el Órgano determinado en las Bases de Convocatoria de fecha 18/10/2017 y visto también que no se han producido alegaciones a esta propuesta., el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve:

1. Conceder a los solicitantes que se relacionan en el Anexo I, las subvenciones que se especifican con expresión de puntuación obtenida, de su cuantía y de la denominación del proyecto o actividad.

Las actividades a realizar por los beneficiarios serán las propuestas por los mismos en las respectivas memorias del proyecto o actividad.

El plazo para la realización del proyecto o actividad ha finalizado el 15 de octubre de 2017 y el plazo para presentar la justificación terminará el 30 de octubre de 2017.

2.- No ha habido que denegar petición alguna ya que todas las solicitudes han sido admitidas a trámite, cumpliendo todos los solicitantes todos los requisitos de la convocatoria.

3. Autorizar y Comprometer un gasto por el importe de las subvenciones concedidas que asciende a 14.998,96 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 91 3271 489 en la que existe crédito retenido por importe superior.

Notifíquese a los interesados en la forma prevenida en la convocatoria y/o OGS Ayto. Badajoz.

ANEXO I

RELACIÓN DE SOLICITUDES CONCEDIDAS

NOMBRE Y APELLIDOS (O RAZÓN SOCIAL) DEL SOLICITANTE	PUNTUACIÓN	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD	CUANTÍA
Scout Al-Basharnal	33	Ciudadanos del mañana	1.800,00 €
Campamento de integración 2017 1.800,00 € Asociación Juvenil de Actividades en la Naturalezas Geográfica	24	Senderismo para la integración 2017	1.800,00 €
Asociación Juvenil Piragüismo Badajoz24 Asociación Juvenil Pedro de Valdivia	23	Pibaventura, deporte naturaleza y aventura	1.785,49 €
Convive y crece en la naturaleza 1.400,00 € Scout Luis de Morales	22	25 años creyendo y crenado un mundo mejor	1.400,00 €
Sección Juvenil de Asociación Juvenil ANIMEX22 Scout Rosa de los Vientos	21	Ludoteca verano 2017	1.800,00 €
Controla tu energía 1.189,78 € Sección Juvenil de Asociación. Grupo Joven	19	Campamento para menores en riesgo de exclusión	1.428,69 €
Asociación Juvenil El Morralejo Juvenex18 Asociación Juvenil INGEFIEX	18	III Edición de la naturaleza puede descubrir tu arte	595,00 €

1.335.- PROPUESTA DE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN Y PAGO PREVIA JUSTIFICACIÓN, DE SUBVENCIÓN.- Visto que la ASOCIACIÓN DE VECINOS NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN, ha aportado la reglamentaria justificación de la realización total del proyecto/actividad GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2017, para la que se le concedió una subvención de 3.000,00 Euros, mediante resolución de fecha 09/06/2017, que está al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de reintegro, que se ha comprobado de conformidad la justificación presentada, según consta en la certificación del Centro Gestor de fecha 18/10/2017, que se acompaña y, en consecuencia, que se

cumplen todos los requisitos necesarios para reconocer el crédito exigible contra la Hacienda Pública derivado de la subvención concedida.

Visto también el Informe de Fiscalización, de fecha 19/10/2017 que se acompaña, y dado que se ha ordenado el pago del primer cincuenta por ciento de la subvención concedida.

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la cuenta justificativa presentada, y de conformidad con el artículo 186 del TRLRHL 2/2004, de 5 de marzo, asimismo resuelve el reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario ASOCIACIÓN DE VECINOS NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN, por importe de 1.500,00 Euros, en la aplicación presupuestaria 91 924 48901, número de operación 220170013378, en la que se comprometió el gasto e interese el pago de dicho importe a favor del mismo.

1.336.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE AQUELLOS SERVICIOS Y FACTURAS QUE SE HAN DEMORADO EN LA PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD O DISCONFORMIDAD POR PARTE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.- Se da cuenta del siguiente informe emitido por la Interventora del siguiente tenor literal:

“Nº Expte. Factura BDZINT_REC Fra/2017/003564.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, se pone en su conocimiento, y a efectos de exigir las responsabilidades oportunas, que habiendo transcurrido un mes desde la anotación en el Registro de Facturas y Central de Cobro la/s facturas que a continuación se relacionan, siguen sin prestar la conformidad o disconformidad a las mismas los Servicios Municipales que se adjunta, por lo que el Responsable Técnico del mismo y/o el concejal del Área correspondiente serán directamente responsables de los cuantiosos intereses de demora que se pueden generar ocasionando el consiguiente quebranto económico a la hacienda municipal.

PARQUE MÓVIL:

Nº de factura	Fecha Registro	Descripción	Proveedor	Importe
FV17AU36211	25/09/2017	Reparación de neumáticos y servicios varios	FIRST STOP SOUTHWEST S,A, UNIPERSONAL m. Elena Aguera Atjona	140,92

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

1.337.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE AQUELLOS SERVICIOS Y FACTURAS QUE SE HAN DEMORADO EN LA PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD O DISCONFORMIDAD POR PARTE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.- Se da cuenta del siguiente informe emitido por la Interventora del siguiente tenor literal:

“Nº Expte. Factura BDZINT_REC Fra/2017/003493.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, se pone en su conocimiento, y a efectos de exigir las responsabilidades oportunas, que habiendo transcurrido un mes desde la anotación en el Registro de Facturas y Central de Cobro la/s facturas que a continuación se relacionan, siguen sin prestar la conformidad o disconformidad a las mismas los Servicios Municipales que se adjunta, por lo que el Responsable Técnico del mismo y/o el concejal del Área correspondiente serán directamente responsables de los cuantiosos intereses de demora que se pueden generar ocasionando el consiguiente quebranto económico a la hacienda municipal.

PARQUE MÓVIL:

Nº de factura	Fecha Registro	Descripción	Proveedor	Importe
20/923447	22/09/2017	Revisión y reparación de vehículos	Auto recambios Moto Luis, S.L. Juna García Jarana Caro	177, 82

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

1.338.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE AQUELLOS SERVICIOS Y FACTURAS QUE SE HAN DEMORADO EN LA PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD O DISCONFORMIDAD POR PARTE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.- Se da cuenta del siguiente informe emitido por la Interventora del siguiente tenor literal:

“Nº Expte. Factura BDZINT_REC Fra/2017/003494.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, se pone en su conocimiento, y a efectos de exigir las responsabilidades oportunas, que habiendo transcurrido un mes desde la anotación en el Registro de Facturas y Central de Cobro la/s facturas que a continuación se relacionan, siguen sin prestar la conformidad o disconformidad a las mismas los Servicios Municipales que se adjunta, por lo que el Responsable Técnico del mismo y/o el concejal del Área correspondiente serán directamente responsables de los cuantiosos intereses de demora que se pueden generar ocasionando el consiguiente quebranto económico a la hacienda municipal.

PARQUE MÓVIL:

Nº de factura	Fecha Registro	Descripción	Proveedor	Importe
20/923452	22/09/2017	Revisión y reparación de vehículos	Auto recambios Moto Luis, S.L. Juna García Jarana Caro	163,24

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

1.339.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE AQUELLOS SERVICIOS Y FACTURAS QUE SE HAN DEMORADO EN LA PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD O DISCONFORMIDAD POR PARTE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.- Se da cuenta del siguiente informe emitido por la Interventora del siguiente tenor literal:

“Nº Expte. Factura BDZINT_REC Fra/2017/003498.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, se pone en su conocimiento, y a efectos de exigir las responsabilidades oportunas, que habiendo transcurrido un mes desde la anotación en el Registro de Facturas y Central de Cobro la/s facturas que a continuación se relacionan, siguen sin prestar la conformidad o disconformidad a las mismas los Servicios Municipales que se adjunta, por lo que el Responsable Técnico del mismo y/o el concejal del Área correspondiente serán directamente responsables de los cuantiosos intereses de demora que se pueden generar ocasionando el consiguiente quebranto económico a la hacienda municipal.

PARQUE MÓVIL:

Nº de factura	Fecha Registro	Descripción	Proveedor	Importe
315-F	22/09/2017	Factura taller 323 vehículo 6206-HHL Policía. Desm. Paragolpes del reparar, faldón decho, faldón izdo, sustitución pegatinas y pintura laterales frontal espejos mano obra chapa y pintura.	Talleres MJ Badajoz, S.L. Manuel Noriega Juez	1.427,80

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

1.340.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE AQUELLOS SERVICIOS Y FACTURAS QUE SE HAN DEMORADO EN LA PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD O DISCONFORMIDAD POR PARTE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.- Se da cuenta del siguiente informe emitido por la Interventora del siguiente tenor literal:

“Nº Expte. Factura BDZINT_REC Fra/2017/003416.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, se pone en su conocimiento, y a efectos de exigir las responsabilidades oportunas, que habiendo transcurrido un mes desde la anotación en el Registro de Facturas y Central de Cobro la/s facturas que a continuación se relacionan, siguen sin prestar la conformidad o disconformidad a las mismas los Servicios Municipales que se adjunta, por lo que el Responsable Técnico del mismo y/o el concejal del Área correspondiente serán directamente responsables de los cuantiosos intereses de demora que se pueden generar ocasionando el consiguiente quebranto económico a la hacienda municipal.

PARQUE MÓVIL:

Nº de factura	Fecha Registro	Descripción	Proveedor	Importe
17/55	19/09/2017	Repuestos para la reparación de maquinaria de Parques y Jardines por Parque Móvil	Garber e Hijos, S.L. Francisco Javier García Álvarez	1.482,89

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

1.341.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE AQUELLOS SERVICIOS Y FACTURAS QUE SE HAN DEMORADO EN LA PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD O DISCONFORMIDAD POR PARTE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.- Se da cuenta del siguiente informe emitido por la Interventora del siguiente tenor literal:

“Nº Expte. Factura BDZINT_REC Fra/2017/003426.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, se pone en su conocimiento, y a efectos de exigir las responsabilidades oportunas, que habiendo transcurrido un mes desde la anotación en el Registro de Facturas y Central de Cobro la/s facturas que a continuación se relacionan, siguen sin prestar la conformidad o disconformidad a las mismas los Servicios Municipales que se adjunta, por lo que el Responsable Técnico del mismo y/o el concejal del Área correspondiente serán directamente responsables de los cuantiosos intereses de demora que se pueden generar ocasionando el consiguiente quebranto económico a la hacienda municipal.

PARQUE MÓVIL:

Nº de factura	Fecha Registro	Descripción	Proveedor	Importe
17E002782	19/09/2017	Suministrar gasóleo a vehículos municipales	Carburantes MCH Oil, S.L. Carlos Rubia Quintana	6.764,49

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

1.342.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE AQUELLOS SERVICIOS Y FACTURAS QUE SE HAN DEMORADO EN LA PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD O DISCONFORMIDAD POR PARTE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.- Se da cuenta del siguiente informe emitido por la Interventora del siguiente tenor literal:

“Nº Expte. Factura BDZINT_REC Fra/2017/003435.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, se pone en su conocimiento, y a efectos de exigir las responsabilidades oportunas, que habiendo transcurrido un mes desde la anotación en el Registro de Facturas y Central de Cobro la/s facturas que a continuación se relacionan, siguen sin prestar la conformidad o disconformidad a las mismas los Servicios Municipales que se adjunta, por lo que el Responsable Técnico del mismo y/o el concejal del Área correspondiente serán directamente responsables de los cuantiosos intereses de demora que se pueden generar ocasionando el consiguiente quebranto económico a la hacienda municipal.

PARQUE MÓVIL:

Nº de factura	Fecha Registro	Descripción	Proveedor	Importe
17003052	19/09/2017	Tornear disco de freno	Hidráulicos Badajoz, S.L. María Dolores Cabera Amador	60,502

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

1.343.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE AQUELLOS SERVICIOS Y FACTURAS QUE SE HAN DEMORADO EN LA PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD O DISCONFORMIDAD POR PARTE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.- Se da cuenta del siguiente informe emitido por la Interventora del siguiente tenor literal:

“Nº Expte. Factura BDZINT_REC Fra/2017/003441.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, se pone en su conocimiento, y a efectos de exigir las responsabilidades oportunas, que habiendo transcurrido un mes desde la anotación en el Registro de Facturas y Central de Cobro la/s facturas que a continuación se relacionan, siguen sin prestar la conformidad o disconformidad a las mismas los Servicios Municipales que se adjunta, por lo que el Responsable Técnico del mismo y/o el concejal del Área correspondiente serán directamente responsables de los cuantiosos intereses de demora que se pueden generar ocasionando el consiguiente quebranto económico a la hacienda municipal.

PARQUE MÓVIL:

Nº de factura	Fecha Registro	Descripción	Proveedor	Importe
20/923164	20/09/2017	Revisión y reparación de vehículos	Auto recambios Moto Luis, S.L. Juna García Jarana Caro	115,66

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

1.344.- **DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE AQUELLOS SERVICIOS Y FACTURAS QUE SE HAN DEMORADO EN LA PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD O DISCONFORMIDAD POR PARTE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.**- Se da cuenta del siguiente informe emitido por la Interventora del siguiente tenor literal:

“Nº Expte. Factura BDZINT_REC Fra/2017/003443.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, se pone en su conocimiento, y a efectos de exigir las responsabilidades oportunas, que habiendo transcurrido un mes desde la anotación en el Registro de Facturas y Central de Cobro la/s facturas que a continuación se relacionan, siguen sin prestar la conformidad o disconformidad a las mismas los Servicios Municipales que se adjunta, por lo que el Responsable Técnico del mismo y/o el concejal del Área correspondiente serán directamente responsables de los cuantiosos intereses de demora que se pueden generar ocasionando el consiguiente quebranto económico a la hacienda municipal.

PARQUE MÓVIL:

Nº de factura	Fecha Registro	Descripción	Proveedor	Importe
20/923223	20/09/2017	Revisión y reparación de vehículos	Auto recambios Moto Luis, S.L. Juna García Jarana Caro	108,90

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

1.345.- **DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE AQUELLOS SERVICIOS Y FACTURAS QUE SE HAN DEMORADO EN LA PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD O DISCONFORMIDAD POR PARTE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.**- Se da cuenta del siguiente informe emitido por la Interventora del siguiente tenor literal:

“Nº Expte. Factura BDZINT_REC Fra/2017/003444.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, se pone en su conocimiento, y a efectos de exigir las responsabilidades oportunas,

que habiendo transcurrido un mes desde la anotación en el Registro de Facturas y Central de Cobro la/s facturas que a continuación se relacionan, siguen sin prestar la conformidad o disconformidad a las mismas los Servicios Municipales que se adjunta, por lo que el Responsable Técnico del mismo y/o el concejal del Área correspondiente serán directamente responsables de los cuantiosos intereses de demora que se pueden generar ocasionando el consiguiente quebranto económico a la hacienda municipal.

PARQUE MÓVIL:

Nº de factura	Fecha Registro	Descripción	Proveedor	Importe
32/9033854	20/09/2017	Revisión y reparación de vehículos	Auto recambios Moto Luis, S.L. Juna García Jarana Caro	61,83

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

1.346.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE AQUELLOS SERVICIOS Y FACTURAS QUE SE HAN DEMORADO EN LA PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD O DISCONFORMIDAD POR PARTE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.-

Se da cuenta del siguiente informe emitido por la Interventora del siguiente tenor literal:

“Nº Expte. Factura BDZINT_REC Fra/2017/003466.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, se pone en su conocimiento, y a efectos de exigir las responsabilidades oportunas, que habiendo transcurrido un mes desde la anotación en el Registro de Facturas y Central de Cobro la/s facturas que a continuación se relacionan, siguen sin prestar la conformidad o disconformidad a las mismas los Servicios Municipales que se adjunta, por lo que el Responsable Técnico del mismo y/o el concejal del Área correspondiente serán directamente responsables de los cuantiosos intereses de demora que se pueden generar ocasionando el consiguiente quebranto económico a la hacienda municipal.

PARQUE MÓVIL:

Nº de factura	Fecha Registro	Descripción	Proveedor	Importe
32/9033998	21/09/2017	Revisión y reparación de vehículos	Auto recambios Moto Luis, S.L. Juna García Jarana Caro	54,76

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

1.347.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE AQUELLOS SERVICIOS Y FACTURAS QUE SE HAN DEMORADO EN LA

PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD O DISCONFORMIDAD POR PARTE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.

- Se da cuenta del siguiente informe emitido por la Interventora del siguiente tenor literal:

“Nº Expte. Factura BDZINT_RECFRA/2017/003470.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, se pone en su conocimiento, y a efectos de exigir las responsabilidades oportunas, que habiendo transcurrido un mes desde la anotación en el Registro de Facturas y Central de Cobro la/s facturas que a continuación se relacionan, siguen sin prestar la conformidad o disconformidad a las mismas los Servicios Municipales que se adjunta, por lo que el Responsable Técnico del mismo y/o el concejal del Área correspondiente serán directamente responsables de los cuantiosos intereses de demora que se pueden generar ocasionando el consiguiente quebranto económico a la hacienda municipal.

PARQUE MÓVIL:

Nº de factura	Fecha Registro	Descripción	Proveedor	Importe
20/923321	21/09/2017	Revisión y reparación de vehículos	Auto recambios Moto Luis, S.L. Juna García Jarana Caro	70,23

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

1.348.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE AQUELLOS SERVICIOS Y FACTURAS QUE SE HAN DEMORADO EN LA PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD O DISCONFORMIDAD POR PARTE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.

- Se da cuenta del siguiente informe emitido por la Interventora del siguiente tenor literal:

“Nº Expte. Factura BDZINT_RECFRA/2017/003472.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, se pone en su conocimiento, y a efectos de exigir las responsabilidades oportunas, que habiendo transcurrido un mes desde la anotación en el Registro de Facturas y Central de Cobro la/s facturas que a continuación se relacionan, siguen sin prestar la conformidad o disconformidad a las mismas los Servicios Municipales que se adjunta, por lo que el Responsable Técnico del mismo y/o el concejal del Área correspondiente serán directamente responsables de los cuantiosos intereses de demora que se pueden generar ocasionando el consiguiente quebranto económico a la hacienda municipal.

PARQUE MÓVIL:

Nº de factura	Fecha Registro	Descripción	Proveedor	Importe
20/923338	21/09/2017	Revisión y reparación de vehículos	Auto recambios Moto Luis, S.L. Juna García Jarana Caro	83,65

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

1.349.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE AQUELLOS SERVICIOS Y FACTURAS QUE SE HAN DEMORADO EN LA PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD O DISCONFORMIDAD POR PARTE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.-

Se da cuenta del siguiente informe emitido por la Interventora del siguiente tenor literal:

“Nº Expte. Factura BDZINT_REC Fra/2017/003473.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, se pone en su conocimiento, y a efectos de exigir las responsabilidades oportunas, que habiendo transcurrido un mes desde la anotación en el Registro de Facturas y Central de Cobro la/s facturas que a continuación se relacionan, siguen sin prestar la conformidad o disconformidad a las mismas los Servicios Municipales que se adjunta, por lo que el Responsable Técnico del mismo y/o el concejal del Área correspondiente serán directamente responsables de los cuantiosos intereses de demora que se pueden generar ocasionando el consiguiente quebranto económico a la hacienda municipal.

PARQUE MÓVIL:

Nº de factura	Fecha Registro	Descripción	Proveedor	Importe
20/923374	21/09/2017	Revisión y reparación de vehículos	Auto recambios Moto Luis, S.L. Juna García Jarana Caro	36,30

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

1.350.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE AQUELLOS SERVICIOS Y FACTURAS QUE SE HAN DEMORADO EN LA PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD O DISCONFORMIDAD POR PARTE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.-

Se da cuenta del siguiente informe emitido por la Interventora del siguiente tenor literal:

“Nº Expte. Factura BDZINT_REC Fra/2017/003480.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, se pone en su conocimiento, y a efectos de exigir las responsabilidades oportunas, que habiendo transcurrido un mes desde la anotación en el Registro de Facturas y

Central de Cobro la/s facturas que a continuación se relacionan, siguen sin prestar la conformidad o disconformidad a las mismas los Servicios Municipales que se adjunta, por lo que el Responsable Técnico del mismo y/o el concejal del Área correspondiente serán directamente responsables de los cuantiosos intereses de demora que se pueden generar ocasionando el consiguiente quebranto económico a la hacienda municipal.

PARQUE MÓVIL:

Nº de factura	Fecha Registro	Descripción	Proveedor	Importe
17820	21/09/2017	Recambios de maquinaria	José Ignacio Visea Casaseca	154,35

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

1.351.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE AQUELLOS SERVICIOS Y FACTURAS QUE SE HAN DEMORADO EN LA PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD O DISCONFORMIDAD POR PARTE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.- Se da cuenta del siguiente informe emitido por la Interventora del siguiente tenor literal:

“Nº Expte. Factura BDZINT_REC Fra/2017/003467.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, se pone en su conocimiento, y a efectos de exigir las responsabilidades oportunas, que habiendo transcurrido un mes desde la anotación en el Registro de Facturas y Central de Cobro la/s facturas que a continuación se relacionan, siguen sin prestar la conformidad o disconformidad a las mismas los Servicios Municipales que se adjunta, por lo que el Responsable Técnico del mismo y/o el concejal del Área correspondiente serán directamente responsables de los cuantiosos intereses de demora que se pueden generar ocasionando el consiguiente quebranto económico a la hacienda municipal.

EMPLEO/FORMACIÓN:

Nº de factura	Fecha Registro	Descripción	Proveedor	Importe
963	21/09/2017	Estantería móvil	Extremeña de maquinaria pacense	4.184,83

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

1.352.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE AQUELLOS SERVICIOS Y FACTURAS QUE SE HAN DEMORADO EN LA PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD O DISCONFORMIDAD POR PARTE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.- Se da cuenta del siguiente informe emitido por la Interventora del siguiente tenor literal:

“Nº Expte. Factura BDZINT_REC Fra/2017/003483.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, se pone en su conocimiento, y a efectos de exigir las responsabilidades oportunas, que habiendo transcurrido un mes desde la anotación en el Registro de Facturas y Central de Cobro la/s facturas que a continuación se relacionan, siguen sin prestar la conformidad o disconformidad a las mismas los Servicios Municipales que se adjunta, por lo que el Responsable Técnico del mismo y/o el concejal del Área correspondiente serán directamente responsables de los cuantiosos intereses de demora que se pueden generar ocasionando el consiguiente quebranto económico a la hacienda municipal.

PROTECCIÓN AMBIENTAL:

Nº de factura	Fecha Registro	Descripción	Proveedor	Importe
0117224623	21/09/2017	Elaboración e implantación del Plan de Autoprotección para el Centro de Trabajo del Servicio de Protección Ambiental; Plan Emergencias Formación en Emergencias simulacros. C/ Felipe Checa. Badajoz. Centro: 06 Ayto. Badajoz-Protección Ambiental 06001 Badajoz. Plan de Autoprotección.	PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L. Eduardo José de la Iglesia Márquez	1.038,18

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

1.353.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE AQUELLOS SERVICIOS Y FACTURAS QUE SE HAN DEMORADO EN LA PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD O DISCONFORMIDAD POR PARTE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.-

Se da cuenta del siguiente informe emitido por la Interventora del siguiente tenor literal:

“Nº Expte. Factura BDZINT_REC Fra/2017/003572.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, se pone en su conocimiento, y a efectos de exigir las responsabilidades oportunas, que habiendo transcurrido un mes desde la anotación en el Registro de Facturas y Central de Cobro la/s facturas que a continuación se relacionan, siguen sin prestar la conformidad o disconformidad a las mismas los Servicios Municipales que se adjunta, por lo que el Responsable Técnico del mismo y/o el concejal del Área correspondiente serán directamente responsables de los cuantiosos intereses de demora que se pueden generar ocasionando el consiguiente quebranto económico a la hacienda municipal.

COMPRAS:

Nº de factura	Fecha Registro	Descripción	Proveedor	Importe
92382139	26/09/2017	Suministro de vestuario y calzado	El Corte Inglés, S.A. Víctor Manuel Liñero Saro	245,82

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

1.354.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE GABINETE DE PRENSA.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Gabinete de Prensa, número de expediente de gasto 1.942/17, por I Jornadas Flamencas SER Extremadura, por importe de 3.993,00 €, siendo proveedor SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 21.688, nº de referencia RC: 4.166.

1.355.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE PARQUES Y JARDINES.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Parques y Jardines, número de expediente de gasto 1.813/17, por arreglo de Plaza en c/ El Almendro, Anexo de Inversiones 2017, por importe de 28.806,48 €, siendo proveedor MESASOL UNO, S.L.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 19.831, nº de referencia RC: 3.840, Código de Proyecto: 2017/4/171/25.

1.356.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE ALUMBRADO/EFICIENCIA ENERGÉTICA.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Alumbrado/Eficiencia Energética, número de expediente de gasto 1.848/17, por reparación ascensor instalado en Palacio Municipal, por importe de 5.252,79 €, siendo proveedor THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 21.210, nº de referencia RC: 4.074, Código de Proyecto: 2017/4/929/1/1.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y dos minutos del día anteriormente indicado, de todo lo cual como Secretario General, certifico.

